

Secretaria:

Pasa a despacho, a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 17 de agosto de 2022

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO N°. **1031**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Por reparto nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso de liquidación de la sociedad conyugal de bienes, que formaron los señores HECTOR LENIS GUERRERO y ENIDT VERGARA SALAZAR, ésta fue presentada dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia declaratoria de su divorcio (08 de agosto de 2022), por lo que de conformidad con el inciso 3 del artículo 523 del Código General del Proceso, se hará la notificación de ésta por medio de estado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADMITIR la anterior demanda de liquidación de bienes que conforman la sociedad conyugal de los señores HECTOR LENIS GUERRERO y ENIDT VERGARA SALAZAR.

2º) NOTIFICAR personalmente esta decisión a la señora ENIDT VERGARA SALAZAR, con traslado de la demanda por el término de diez (10) días, con entrega de copia de la demanda y anexos aportados para tal fin, notificación que se hará a través del Curador Ad-Litem que la representó judicialmente en el proceso de Divorcio que se tramitó en este despacho entre las mismas partes, de conformidad con lo previsto en el inciso 1ro del artículo 77 del Código General del Proceso, norma aplicable a este caso por vía de Analogía. Por secretaria se hará la respectiva citación.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 156
HOY, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A
LAS 08:00 A.M
EL SECRETARIO, WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eea615f05b3576b008fbd0f70cabd327fac98e6e7f89de0c870387b6b377e54c**

Documento generado en 07/09/2022 03:36:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>